DAF
06/02/25

I. Municipalidad de Futaleufú
Unidad Jurídica

DECRETO EXENTO N° 182.- /

V I S T O S:

Las Facultades que me confiere el D.F.L. N° 1 del 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;

C O N S I D E R A N D O:

1.- La Causa RIT O-30-2024, seguida ante el Juzgado de Letras de Chaitén, caratulado "MOLINA/I. MUNICIPALIDAD DE FUTALEUFÚ", y en la cual esta entidad edilicia fue demandada por GREGORIO MOLINA SAEZ, ex funcionario municipal;

2.- Que, de mutuo acuerdo de las partes se propusieron bases para arribar a una eventual conciliación, llegándose a un avenimiento el cual fue aprobado por el Honorable Concejo Municipal de Futaleufú, según consta en Certificado Nro. 03, de 28.01.2025, extendido por la Secretaria Municipal (S).

3.- Que, dicho acuerdo consiste en el pago de la suma única y total de **$18.000.000.- (dieciocho millones de pesos),** pagadera en dos cuotas: a) la primera de ellas, a más tardar el día 5 DE FEBRERO del año 2025, y b) la segunda, los primeros 5 días hábiles del mes de MARZO de 2025.

D E C R E T O:

1.- **ORDENESE**, el pago a don **GREGORIO MOLINA SAEZ**, de la suma única y total de **$18.000.000.- (dieciocho millones de pesos**), la cual se pagará en dos cuotas:

1.1.- La primera de ellas, a más tardar el día 5 DE FEBRERO del año 2025

1.2.- La segunda, los primeros 5 días hábiles del mes de MARZO de 2025.

2.- **ESTABLECESE**, que la suma antes indicada se pagará mediante transferencia electrónica a la Cta. Cte. N° [illegible] Banco Itau, a nombre del abogado de la parte demandante don RAIMUNDO IGNACIO MORA MATTA, cédula de identidad N° [illegible]

3.- **IMPUTESE**, el gasto que demande el presente servicio, al Ítem 26.02, "Compensación por daños a terceros y/o propiedad" del Presupuesto Municipal del año 2025.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

FUTALEUFÚ, 04 de FEBRERO de 2025

MIGUEL MARDONES SEGOVIA
SECRETARIO MUNICIPAL

FERNANDO GRANDON DOMKE
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE FUTALEUFU
O. N° 336
E.D. N° 330
D.P. N° 485

I.Municipalidad de Futaleufú
Secretaria Municipal

CERTIFICADO N° 03/2025
AVENIMIENTO CAUSA LABORAL

La Secretaria Municipal (S) de la Ilustre Municipalidad de Futaleufú, en su calidad de **MINISTRO DE FÉ, CERTIFICA:**

Que en Sesión Ordinaria N° 03, de Concejo Municipal, celebrada con fecha 28 de Enero del 2025, se aprobó por unanimidad el siguiente acto administrativo:

- **AVENIMIENTO CAUSA LABORAL O- 30-2024 MOLINA / MUNICIPALIDAD**

Por un monto de $18.000.000 (dieciocho millones de pesos)

Se extiende el presente documento, para los correspondientes trámites administrativos. –

Futaleufú, 28 de Enero de 2025.-

I. MUNICIPALIDAD SECRETARIO MUNICIPAL FUTALEUFÚ

YASHNA ALVAREZ ORTEGA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

YAO/csl

Chaiten, seis de febrero de dos mil veinticinco

Proveyendo escrito de fecha 03 de febrero de 2025:

Por cumplido lo ordenado.

Proveyendo avenimiento de fecha 31 de enero de 2025:

A lo principal: Se tiene por aprobado el presente avenimiento arribado entre las partes, en todo aquello que no fuere contrario a derecho.

Se hace presente a las partes que el presente avenimiento tiene carácter de sentencia definitiva para todos los efectos legales.

Al otrosí: téngase por acompañado el documento.

Sin perjuicio de lo anterior se deja sin efecto la audiencia fijada en autos.

Archívense los antecedentes en su oportunidad.

RIT O-30-2024

RUC 24- 4-0603466-2

Proveyó ANDRES ARTEAGA JARA, Juez Subrogante del Juzgado de Letras y Garantía de Chaitén.

En Chaiten a seis de febrero de dos mil veinticinco, se notificó por el estado diario la resolución precedente.//cns

Andrés Cristofer Arteaga Jara
JUEZ
Juzgado de Letras y Garantía de Chaiten
Seis de febrero de dos mil veinticinco
11:09 UTC-3

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: RXFGXSPRPXQ

EN LO PRINCIPAL: Avenimiento; **EN EL OTROSÍ**: Acompaña Documento.

S. J. L. del Trabajo de Chaitén

RAIMUNDO IGNACIO MORA MATTA, abogado por el demandante, don **GREGORIO MOLINA SÁEZ**, y don **LUIS FERREIRA ECHAÍZ**, abogado, en representación de la demandada, **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE FUTALEUFÚ**, en autos sobre procedimiento de aplicación general, caratulados "**MOLINA con ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE FUTALEUFÚ", Causa RIT O-30-2024**, a U.S. respetuosamente decimos:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Futaleufú, se obliga a pagar una suma única y total de **$18.000.000.- (dieciocho millones de pesos),** en favor del demandante, pagadera en dos cuotas: a) la primera de ellas, a más tardar el día 5 DE FEBRERO del año 2025, y b) la segunda, los primeros 5 días hábiles del mes de MARZO de 2025.

SEGUNDO: Dicho pago se realizará mediante transferencia electrónica a la Cta. Cte. N° [illegible], del Banco Itau, a nombre del abogado de la parte demandante don RAIMUNDO IGNACIO MORA MATTA, cédula de identidad N° [illegible].

TERCERO: Que la parte demandante, acepta a su plena conformidad la suma ofrecida, forma, lugar y plazo de pago, y en su mérito, se desiste de la presente demanda, renunciando a todas las acciones legales que pudieran haber emanado.

CUARTO: Sin perjuicio de lo expuesto en las cláusulas primera y tercera de este instrumento, las partes comparecientes declaran expresamente que el presente avenimiento se otorga en forma libre y espontánea, y que aceptan los términos del mismo con pleno conocimiento de las consecuencias jurídicas de este, otorgándose mutuamente el más amplio, completo e irrestricto finiquito, respecto al juicio de referencia y todo lo que pretendía la actora de autos, incluyendo las obligaciones previsionales, señalando que nada se adeudan por ningún concepto, renunciando a toda acción que pudiera derivar de este juicio, con la expresa excepción de aquellas obligaciones contraídas en este avenimiento.

QUINTO: Cada parte pagará sus costas.

SEXTO: El presente avenimiento fue debidamente aprobado por acuerdo del Concejo Municipal de Futaleufú, según consta en Certificado número 3/2025 emitido por la Secretaria Municipal (S), doña YASNA ÁLVAREZ, de fecha 28 de enero de 2025, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo número 65, letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, número 18.695.

POR TANTO, en mérito de lo expuesto, ROGAMOS A US., se tenga por aprobado el presente avenimiento, terminando el juicio mediante el referido equivalente jurisdiccional.

OTROSÍ: Solicito a US., se tenga por acompañado el certificado N° 3/2025, emitido por la Secretaria Municipal (S), doña YASNA ÁLVAREZ, el cual da cuenta de la aprobación del Concejo Municipal de este avenimiento.